

EJEC. 2022-00378

enrique martinez <enmarab@yahoo.com>

Mar 28/03/2023 2:50 PM

Para: Juzgado 08 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (201 KB)

Memorial Margarita Clavijo.pdf;

Señora

JUEZ 8° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL de MARGARITA DEL PILAR CLAVIJO LOPEZ vr. CORPORACION 224

No. 11001310500820220037800

Cordial saludo

Como apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, dando cumplimiento al auto del 22 de marzo de 2023, presento la liquidación del crédito ejecutado en documento adjunto.

Atentamente

ENRIQUE MARTINEZ SANCHEZ

CC. 19.269.234

T.P. 38967 CSJ

Señor
JUEZ 8° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO A CONTINUACION DEL PROCESO ORDINARIO de MARGARITA DEL PILAR CLAVIJO LOPEZ vrs. CORPORACION LOS MILLONARIOS HOY CORPORACIÓN 224, y AZUL Y BLANCO MILLONARIOS F.C. S.A.

No. 11001310500820220037800

Cordial saludo.

Como apoderado de la demandante en el proceso ejecutivo de la referencia, conforme a lo dispuesto en el auto que dispuso seguir adelante con la ejecución, en el cual se autorizó a las partes para que presente la liquidación del crédito, en los términos del inciso primero del Art. 446 del CGP, procedo a efectuar la:

LIQUIDACION DEL CREDITO

- a. La sentencia de primera instancia ordenó pagar a la sociedad demandada, CORPORACION CLUB DEPORTIVO LOS MILLONARIOS, hoy CORPORACION 224, la suma de \$7.743.599,00, por concepto de la diferencia en la indemnización por despido sin justa causa, valor este por el cual se libró mandamiento de pago. Dicha suma según la sentencia y el mandamiento de pago deberá ser indexada hasta el momento en que se cancele el capital.

Bajo lo anterior, considerando que a la suma de \$7.743.599,00 se le aplica la fórmula usual, utilizada por las Cortes, tendríamos a la fecha, sin perjuicio del tiempo que pueda transcurrir hasta su pago que obligue a reliquidar este concepto:

VAP = Valor a indexar

IPC = Actual

IPC = Inicial

$\$7.743.599 \times 13.28\%/3\%$

Total valor indexado de la condena, capital más indexación: **\$ 34.278.332,00**

- b. En cuanto a las costas fijadas en primera y segunda instancia, estas mantienen su valor inicial a saber:

Costas en primera instancia \$ 877.803,00

Costas de ejecución: \$1.160.000,00

En cuanto a la condena por obligación de hacer, por la que se libró mandamiento de pago, atinente al cálculo actuarial por los aportes pensionales de la trabajadora, dicha liquidación le corresponderá efectuarla a Colpensiones, sobre los siguientes periodos:

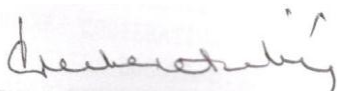
- Del 30 mayo al 27 de julio de 1989
- Del 23 de noviembre al 24 de abril de 1990
- Del 1 de Junio de 1994 al 30 de abril de 1995

RESUMEN:

- | | |
|---|-----------------|
| a. Por diferencia en la indemnización indexada. | \$34.278.332,00 |
| b. Costas en primera instancia. | \$ 877.803,00 |
| c. Costas de ejecución. | \$ 1.160.000,00 |

En estos términos dejo presentada la liquidación.

Atentamente



ENRIQUE MARTINEZ SANCHEZ

CC. 19.269.234

T.P. 38967 CSJ